

**V REUNIÓN DE COORDINADORES DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS,
ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 y 27 de septiembre de 2007, la V Reunión de Coordinadores del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y el Comité de Municipios. La Delegación de Venezuela y la Coordinación del Comité de Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR se excusaron por no poder asistir a la presente reunión.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1.- Informe de la PPTU, sobre el estado de avance de la Propuesta de Reglamento aprobada por el FCCR en Asunción en el mes de junio de 2007.

- **Contactos con el GMC para acompañar la aprobación del reglamento interno del FCCR aprobado por la reunión plenaria del Foro Consultivo en Asunción.**

Los Coordinadores de Uruguay y Argentina presentaron las observaciones al proyecto de Reglamento aprobado en la I Reunión del FCCR en Asunción del Paraguay el 27 de junio pasado. En consecuencia, sugirieron algunas modificaciones al proyecto del Reglamento del FCCR.

Los Coordinadores acordaron una nueva versión del proyecto de Reglamento que será elevado al GMC. El mismo consta como **Anexo IV (MERCOSUR/V FCCR-CN/DT N° 01/07 Rev.1)**.

- **Participación de los Coordinadores del FCCR en la reunión del GMC en Montevideo, el 27 de septiembre de 2007.**

Los Coordinadores Nacionales se reunirán con el GMC en ocasión de su LXIX Reunión Ordinaria, a fin de presentar el proyecto de Reglamento del FCCR.

2.- Informe de los Coordinadores

- **Encuentro de la Sección Nacional de Uruguay del FCCR con el Canciller de Uruguay y Presidente del GMC, Ministro Reinaldo Gargano, el 6 de septiembre de 2007 en Montevideo, Uruguay**

El Coordinador de la PPTU informó acerca de la participación del Canciller de Uruguay en la reunión del Congreso Nacional de Intendentes. En ese marco se destacó la voluntad de Uruguay de proceder a aprobar el Reglamento Interno del FCCR durante la PPTU. Además, con respecto al FOCEM, se expuso la coincidencia con lo planteado por el FCCR, en el sentido de ampliar la aplicación de los mismos y la participación de los gobiernos locales en su instrumentación.

- ***“Ciudades con inclusión y protagonismo en el MERCOSUR. Mercociudades y el FCCR”*. Encuentro de los movimientos sociales y las autoridades locales venezolanas con el Coordinador del COMUM y Secretario Ejecutivo de Mercociudades, D. Martín Sabbatella, el Sr. Alcalde Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas, Dr. Juan Barreto Cipriani, y el Consejo de Mercociudades. 7 de septiembre de 2007 en Caracas, Venezuela.**

La representante de la Coordinación del Comité de Municipios y Coordinadora Ejecutiva de Mercociudades realizó una presentación sobre el encuentro que se realizó en Venezuela, la misma se adjunta como **Anexo V**.

- **Seminario: Políticas de Integración Regional “Experiencias Locales Exitosas en el MERCOSUR, 13 y 14 de septiembre de 2007 en Tandil, Argentina**

La representante de la Coordinación del Comité de Municipios y Coordinadora Ejecutiva de Mercociudades resaltó en relación a este punto y al anterior, la importancia de la realización de actividades que incorporen la participación de la sociedad civil y de los demás actores, destacándose la necesidad de que los académicos se involucren en estos espacios para avanzar conceptual y metodológicamente en la integración regional. También se expuso que estos encuentros son espacios de difusión que procuran la participación institucional en el MERCOSUR. Se adjunta una presentación sobre el tema como **Anexo VI**.

- **Encuentro Frente Norte, 4 al 6 de diciembre de 2007 en Belem, Estado de Pará con el apoyo de la Presidencia de la República de Brasil**

El Coordinador de Brasil informó sobre los preparativos que se están realizando en el marco del Encuentro Frente Norte y expresó que el mismo tendrá lugar en el marco institucional del FCCR. En ese sentido, manifestó su interés en contar con la participación de todos los miembros del FCCR en este evento.

3.- Seguimiento de las actividades del FCCR

- **Acuerdo institucional entre el Parlamento del MERCOSUR y el FCCR**

El representante de la Secretaría Permanente de Mercociudades informó al respecto de la reunión mantenida con representantes del Parlamento MERCOSUR, con motivo de la firma del Convenio entre ambos órganos. En ese sentido, comunicó que aun no está constituida la Comisión del Parlamento que estará a cargo de este asunto, por tanto la firma del Convenio está pendiente de la conformación de dicha Comisión.

El tema permanece en Agenda del FCCR.

- **Portal web: Informe de situación de la Coordinación del COMUM y del Coordinador Nacional de Argentina**

De acuerdo a lo acordado en la IV Reunión de Coordinadores del FCCR, el Coordinador de Argentina informó sobre las tareas realizadas en Argentina con relación al portal web del FCCR. Además adelantó que elaborarán un presupuesto estimativo del costo que tendrá el portal.

Por su parte el representante de la Secretaría Permanente de Mercociudades, manifestó la intención de que el portal del FCCR tenga una vinculación con el portal del MERCOSUR. En ese sentido, informó acerca de la reunión mantenida con el responsable de la página web de la Secretaría del MERCOSUR.

El Coordinador de Brasil reiteró la necesidad de contar con una instancia técnica dentro del FCCR que se encargue de las cuestiones técnicas, asimismo de las informaciones que estarán disponibles en el sitio web. Además, ofreció la posibilidad de alojar provisoriamente el portal del FCCR en el sitio web de la Presidencia de la República de Brasil y llevar esta discusión al Comité de Articulación Federativa brasileña (CAF).

El representante de la Secretaría Permanente de Mercociudades manifestó su acuerdo con lo manifestado por el Coordinador de Brasil, al respecto de designar un responsable del portal.

La PPTU se comprometió en elaborar propuesta de contenido del portal a fin de crear un link dentro de la página web del MERCOSUR.

El tema permanece en Agenda del FCCR.

- **Integración Fronteriza**

El FCCR-CN recibió a representantes de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (REC), quienes informaron sobre las tareas que se realizan en dicho ámbito para lograr la integración fronteriza. Asimismo, manifestaron su disposición para trabajar de manera conjunta con el FCCR.

El FCCR-CN agradeció la presencia de los representantes de la REC y expresó su intención de trabajar de manera conjunta. En ese sentido, propuso la elaboración de una agenda conjunta y solicitó intercambiar documentación relativa a la integración fronteriza.

El FCCR-CN solicitó al Grupo de Trabajo de Integración Fronteriza, creado en la I Reunión del Foro realizada en Asunción, que elabore un documento base para trabajar sobre este tema.

4.- Calendario y agenda

- **Agenda anual de trabajo del FCCR**

El FCCR-CN acordó por sugerencia de la Coordinación de Brasil, invitar a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior de Chile, Sra. Claudia Serrano a la próxima reunión Plenaria del FCCR, así como a la de Coordinadores a fin de discutir los

temas de descentralización y gobiernos locales y el relacionamiento futuro entre la RIAD/OEA y el FCCR.

El FCCR-CN acordó igualmente, invitar al Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para la próxima Reunión Plenaria del FCCR, así como también al Gobernador del Estado de Michoacán e integrante de la Conferencia Nacional de Gobernadores de México.

▪ **Reunión Plenaria del FCCR en el marco de la próxima Cumbre del MERCOSUR**

La próxima reunión Plenaria del FCCR se realizará el 16 de diciembre de 2007 en la ciudad de Montevideo.

PRÓXIMA REUNIÓN

Los Coordinadores del FCCR acordaron realizar la VI Reunión Ordinaria de Coordinadores el 15 de diciembre de 2007.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	MERCOSUR/V FCCR-CN/DT N° 01/07 Rev.1 Proyecto de Reglamento
Anexo V	Presentación Encuentro realizado en Venezuela
Anexo VI	Presentación Seminario: Políticas de Integración Regional

Delegación de Argentina

Delegación de Brasil

Delegación de Paraguay

Delegación de Uruguay

Coordinación del Comité de Municipios

V REUNIÓN DE COORDINADORES NACIONALES DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS

ACTA Nº 05/07

Montevideo, 26 y 27 de septiembre de 2007

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Gustavo Torres	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.	tgc@mrecic.gov.ar
Alejandro Piñeiro	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	apa@mrecic.gov.ar
Marcela Gorosito	Intendencia de Morón	gorosito.mayki@moron.gov.ar

DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Alberto Kleiman	Presidencia de la Republica	alberto.kleiman@planalto.gov.br
Luis Guilherme Parga Cintra	Delegación Permanente de Brasil ante ALADI y MERCOSUR	lqcintra@brasaladi.org.uy

DELEGACIÓN DE PARAGUAY

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Miguel Ángel Solano López	Ministerio de Relaciones Exteriores	masolanolopez@mre.gov.py

DELEGACIÓN DE URUGUAY

--	--	--

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Ramón Fonticiella	Intendencia de Salto	internacional@salto.gub.uy
Daiana Ferraro	Intendencia Municipal de Montevideo	dferraro@prodo.imm.gub.uy
Jorge Rodríguez	Intendencia Municipal de Montevideo	cooprrii@prodo.imm.gub.uy
Walter Malet	Intendencia de Salto	internacional@salto.gub.uy

INVITADOS ESPECIALES

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Daniel Betancourt	Coordinador de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR	

V REUNIÓN DE COORDINADORES NACIONALES DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS

ACTA N° 05/07

Montevideo, 26 y 27 de septiembre de 2007

ANEXO II

AGENDA

1.- Informe de la PPTU, sobre el estado de avance de la Propuesta de Reglamento aprobada por el FCCR en Asunción en el mes de junio de 2007

- Contactos con el GMC para acompañar la aprobación del reglamento interno del FCCR aprobado por la reunión plenaria del Foro Consultivo en Asunción
- Participación de los Coordinadores del FCCR en la reunión del GMC en Montevideo, el 27 de septiembre de 2007

2.- Informe de los Coordinadores

- Encuentro de la Sección Nacional de Uruguay del FCCR con el Canciller de Uruguay y Presidente del GMC Ministro Reinaldo Gargano, 6 de septiembre de 2007 en Montevideo, Uruguay
- *“Ciudades con inclusión y protagonismo en el MERCOSUR. Mercociudades y el FCCR”*. Encuentro de los movimientos sociales y las autoridades locales venezolanas con el Coordinador del COMUM y Secretario Ejecutivo de

Mercociudades, D. Martín Sabbatella, el Sr. Alcalde Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas, Dr. Juan Barreto Cipriani, y el Consejo de Mercociudades. 7 de septiembre de 2007 en Caracas, Venezuela

- Seminario: Políticas de Integración Regional “Experiencias Locales Exitosas en el MERCOSUR, 13 y 14 de septiembre de 2007 en Tandil, Argentina
- Encuentro Frente Norte, 27 y 28 de noviembre de 2007 en Belem, Estado de Pará con el apoyo de la Presidencia de la República de Brasil.

3.- Seguimiento de las actividades del FCCR.

- Acuerdo institucional entre el Parlamento del MERCOSUR y el FCCR
- Portal web: Informe de situación de la Coordinación del COMUM y del Coordinador Nacional de Argentina
- Integración Fronteriza

4.- Calendario y agenda

- Agenda anual de trabajo del FCCR
- Reunión Plenaria del FCCR en el marco de la próxima Cumbre del MERCOSUR

V REUNIÓN DE COORDINADORES NACIONALES DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS

ACTA N° 05/07

Montevideo, 26 y 27 de septiembre de 2007

ANEXO III

RESUMEN DEL ACTA

I- BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Han sido abordados todos los temas que constan en el Anexo II del Acta.

II- NORMAS Y PROYECTOS DE NORMAS

No se elevan.

III- DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL GMC

MERCOSUR/V FCCR-CN/DT Nº 01/07 Rev.1 Proyecto de Reglamento del FCCR

MERCOSUR/V FCCR-CN/DT Nº 01/07 Rev.1

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR (FCCR)

Capítulo I

Naturaleza y Composición

Artículo 1° - El Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR es el órgano de representación de los gobiernos locales de los Estados Parte del MERCOSUR.

Artículo 2° - El Foro Consultivo estará integrado por representantes electos(as) de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos designados(as) por los Estados Parte, integrantes de sus respectivos territorios.

§ Único: Cada Estado Parte designará un(a) Coordinador(a) Nacional titular y un(a) alterno(a).

Artículo 3° - El Foro Consultivo estará conformado por un Comité de los Municipios y un Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos.

Capítulo II

Principios del Foro Consultivo

Artículo 4° Los Principios del Foro Consultivo se basan en:

- a) La transparencia, la pluralidad, y la tolerancia como conceptos rectores en la gestión de los gobiernos locales y estatales para la integración
- b) Fomentar y promover los espacios de participación ciudadana, como garantía de permanencia, desarrollo y profundización del MERCOSUR.
- c) La promoción de una cultura de paz, el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género y la condena contra toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y violencia serán valores que velarán en su accionar.
- d) La promoción de ciudades y estados, con desarrollo sustentable que permitan el crecimiento en la diversidad y la distribución con equidad.
- e) La difusión de una cultura democrática y democratizadora a nivel regional, estableciendo relaciones estrechas para la definición de políticas regionales que aseguran el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos

- f) La defensa y recuperación del patrimonio cultural, social, productivo, tecnológico y de la identidad regional, como pilares de una historia y un futuro común.
- g) Promover la defensa del medio ambiente y de la biodiversidad

Capítulo III **Atribuciones y Responsabilidades**

Artículo 5° - El Foro Consultivo tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Pronunciarse, por intermedio del GMC, dentro del ámbito de su competencia, emitiendo recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR.
- b) Cooperar activamente para promover el desarrollo de la creciente dimensión política de la integración.

A estos efectos, podrá pronunciarse para el cumplimiento de sus objetivos, sobre cualquier cuestión referente al proceso de integración y su ciudadanía emitiendo “declaraciones públicas”.

- c) Dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto político y social a nivel municipal, estadual, provincial y departamental, de las políticas destinadas al proceso de integración y diversas etapas de su implementación, especialmente en las instancias referidas a los Fondos de Convergencia Estructural del MERCOSUR.
- d) Proponer medidas destinadas a la coordinación de políticas para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos de la región.
- e) Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones de su competencia, de relevancia para el MERCOSUR y el proceso de integración a solicitud de su sesión plenaria o a través de sus comités.
- f) Establecer o incrementar las relaciones entre los distintos Municipios, Estados, Provincias y Departamentos de los Estados Partes, con miras a proponer medidas destinadas a coordinar políticas para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los distintos Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos de la Región, así como formular recomendaciones para dicho efecto.
- g) Contribuir a una mayor participación de las sociedades en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración dentro del MERCOSUR a nivel municipal, estadual, provincial y departamental y colaborando con la construcción de una identidad ciudadana regional.
- h) Promover y hacer tratativas tendientes a la celebración de acuerdos interinstitucionales, con órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR. En todos los casos, los acuerdos se celebrarán a través del GMC.
- i) Establecer vínculos y realizar consultas con asociaciones e instituciones nacionales o internacionales, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de la normativa MERCOSUR vigente.

- j) Tratar cualquier otra cuestión que tenga relación con el proceso de integración a nivel municipal, estadual, provincial y/o departamental.
- k) Crear instancias para el estudio de temas específicos, el seguimiento de los acuerdos alcanzados dentro del Foro, organizar y difundir las actividades a nivel local, regional y Nacional, entre otros temas.

Capítulo IV De la Coordinación General

Artículo 6° - La Coordinación General del FCCR es el ámbito de articulación de las instancias del Foro y será integrada por los Coordinadores(as) Nacionales, titulares y/o alternos(as) y los(as) Coordinadores(as) en ejercicio de ambos Comités.

§ Único: La Coordinación General podrá reunirse las veces que lo considere necesario siempre y cuando sea convocada por el (la) Coordinador(a) del Foro Consultivo, cargo que desempeñará el (la) Coordinador(a) Nacional del país que ejerza la Presidencia Pro- Tempore, o cuente con la solicitud de por lo menos dos coordinadores(as) nacionales o de los Comités.

Artículo 7° - El proyecto de agenda de las reuniones tendrá en cuenta los asuntos pendientes, las propuestas de los Estados Parte y los informes de los Comités. Será preparado por la Coordinación General del Foro Consultivo y comunicado a los demás Estados Partes, a través del (de la) Coordinador(a) Nacional en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore. Las propuestas serán recibidas por ésta por lo menos diez días antes de la fecha prevista para la reunión del Foro Consultivo.

Capítulo V Reuniones

Artículo 8° - Las reuniones del Foro Consultivo serán coordinadas por el (la) Coordinador(a) Nacional titular o alterno(a) de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 párrafo 2 de este reglamento, del Estado Parte que ejerza la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 9° - El Foro Consultivo se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria.

§ 1° - Las reuniones ordinarias se realizarán preferentemente en el país sede de la Presidencia Pro Tempore en fechas a convenir, con una frecuencia mínima de una reunión por semestre.

§ 2° - El Foro Consultivo se reunirá de forma previa a la reunión del CMC con los Presidentes de los Estados Partes.

§ 3° - Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia Pro Tempore en cualquier momento, a solicitud de cualquier Estado Parte y en lugar a convenir.

Artículo 10° - Las actas, recomendaciones y demás documentos de trabajo del Foro Consultivo se ajustarán a la normativa MERCOSUR vigente aplicable al caso.

Artículo 11 - El Foro Consultivo se pronunciará por consenso.

Capítulo VI Disposiciones comunes de los Comités dependientes del Foro Consultivo

Artículo 12 - Tanto el Comité de los Municipios del MERCOSUR como el Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR se reunirán al menos una vez por semestre, preferentemente con anterioridad o en simultáneo con la última reunión del Foro Consultivo del semestre.

Artículo 13 - La coordinación del Comité de los Municipios y del Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR será realizada por la autoridad local, estadual, departamental o equivalente designada por el comité en cuestión a tales efectos con una duración de un año.

§ 1º- Cada país miembro designará a los (las) funcionarios(as) gubernamentales que lo representen en las reuniones de comités, comisiones y grupos de trabajo, las que se llevarán a cabo preferentemente en el país que ejerce la Presidencia Pro Témpace.

§ 2º- La integración de los Comités tendrá en cuenta tanto la pluralidad política como la diversidad demográfica y territorial.

§ 3º- Los Estados Asociados podrán participar de las reuniones de los Comités en calidad de invitados para tratar temas de interés común y su participación se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa MERCOSUR vigente para los órganos y foros del MERCOSUR.

Artículo 14 - Los Comités deberán reflejar los acuerdos logrados sobre los temas de su competencia en proyectos de recomendaciones que serán adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes. Las actas, recomendaciones anexas y otros documentos deberán ser remitidos por la Presidencia Pro Témpace del Foro Consultivo a la Secretaría del MERCOSUR, para su registro y archivo.

Artículo 15 - El Foro Consultivo coordinará y orientará las tareas de los Comités y considerará sus propuestas, las que una vez adoptadas por el Foro Consultivo serán elevadas al Consejo del Mercado Común, a través del GMC.

Artículo 16 - Los Comités podrán crear instancias para el estudio de temas específicos, el seguimiento de los acuerdos alcanzados, organizar y difundir las actividades a nivel local, regional y Nacional, entre otros temas

Capítulo VII **Comité de los Municipios (COMUM)**

Artículo 17 - El Comité de los Municipios es la instancia representativa de los gobiernos municipales, Alcaldías, Prefeituras o equivalentes en el MERCOSUR, del Foro Consultivo.

Artículo 18 – El Comité de los Municipios, estará integrado por un máximo de diez representantes de cada Estado Parte.

Artículo 19 – Podrán integrar el Comité de los Municipios aquellos(as) representantes de gobiernos municipales o equivalentes, electos(as) por sufragio universal, acreditando su correspondiente mandato. El Comité de municipios será coordinado por uno de los integrantes designado por el propio Comité y dicha coordinación durará un año, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 20 – Son funciones del Comité de los Municipios:

- a) Pronunciarse sobre las consultas formuladas por los órganos decisorios del MERCOSUR vinculadas a materias de competencia de los municipios.
- b) Presentar propuestas y formular Recomendaciones relativas a los temas de interés de los gobiernos locales del bloque en el ámbito de la integración regional.
- c) Promover el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel municipal de los Estados Partes, de manera de impulsar una mayor participación de los ámbitos locales en el proceso de integración regional, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios de la región.
- d) Contribuir para la efectiva aplicación de las normas del MERCOSUR en el ámbito local.
- e) Privilegiar la relación con los órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR.

Artículo 21: El Comité de los Municipios se pronunciará por consenso

Capítulo VIII **Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos**

Artículo 22 - El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR es la instancia representativa de los gobiernos estatales, provinciales, departamentales o equivalentes en el MERCOSUR del Foro Consultivo.

Artículo 23 – El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos estará integrado por un máximo de diez representantes de cada Estado Parte.

Artículo 24 – Podrán integrar el Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos aquellos(as) representantes de gobiernos estatales, provinciales o departamentales, electos(as) por sufragio universal y acreditando su correspondiente mandato.

§ Único - El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos será coordinado por un gobierno estadual, provincial, departamental, o equivalente designado por el propio Comité y dicha coordinación durará un año, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 25 – Son funciones del Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos:

- a) Pronunciarse sobre las consultas formuladas por los órganos decisorios del MERCOSUR vinculadas a materias de competencia de los gobiernos de los Estados Federados, Provincias y Departamentos.
- b) Presentar propuestas y formular Recomendaciones relativas a los temas de interés de los gobiernos de los Estados Federados, Provincias y Departamentos, del bloque en el ámbito de la integración regional.
- c) Promover el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel estadual, provincial o departamental de los Estados Partes, de manera de impulsar una mayor participación de dichos ámbitos en el proceso de integración regional, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de los estados federados, provincias y departamentos de la región.

- d) Contribuir para la efectiva aplicación de las normas del MERCOSUR en el ámbito subnacional y subregional.
- e) Privilegiar la relación con los órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR

Artículo 26: El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos se pronunciará por consenso.

Capítulo IX Disposición Transitoria

Artículo 27: Hasta diciembre del 2008, la Coordinación del Comité de Municipio estará a cargo del gobierno local que ejerza la Secretaria Ejecutiva de la Red de Mercociudades.

MERCOSUR/V FCCR-CN/DT N° 01/07 Rev.1

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR (FCCR)

Capítulo I

Naturaleza y Composición

Artículo 1° - El Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR es el órgano de representación de los gobiernos locales de los Estados Parte del MERCOSUR.

Artículo 2° - El Foro Consultivo estará integrado por representantes electos(as) de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos designados(as) por los Estados Parte, integrantes de sus respectivos territorios.

§ Único: Cada Estado Parte designará un(a) Coordinador(a) Nacional titular y un(a) alterno(a).

Artículo 3° - El Foro Consultivo estará conformado por un Comité de los Municipios y un Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos.

Capítulo II Principios del Foro Consultivo

Artículo 4° Los Principios del Foro Consultivo se basan en:

- h) La transparencia, la pluralidad, y la tolerancia como conceptos rectores en la gestión de los gobiernos locales y estadales para la integración
- i) Fomentar y promover los espacios de participación ciudadana, como garantía de permanencia, desarrollo y profundización del MERCOSUR.
- j) La promoción de una cultura de paz, el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género y la condena contra toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y violencia serán valores que velaran en su accionar.

- k) La promoción de ciudades y estados, con desarrollo sustentable que permitan el crecimiento en la diversidad y la distribución con equidad.
- l) La difusión de una cultura democrática y democratizadora a nivel regional, estableciendo relaciones estrechas para la definición de políticas regionales que aseguran el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos
- m) La defensa y recuperación del patrimonio cultural, social, productivo, tecnológico y de la identidad regional, como pilares de una historia y un futuro común.
- n) Promover la defensa del medio ambiente y de la biodiversidad

Capítulo III **Atribuciones y Responsabilidades**

Artículo 5° - El Foro Consultivo tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- l) Pronunciarse, por intermedio del GMC, dentro del ámbito de su competencia, emitiendo recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR.
- m) Cooperar activamente para promover el desarrollo de la creciente dimensión política de la integración.

A estos efectos, podrá pronunciarse para el cumplimiento de sus objetivos, sobre cualquier cuestión referente al proceso de integración y su ciudadanía emitiendo “declaraciones públicas”.
- n) Dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto político y social a nivel municipal, estadual, provincial y departamental, de las políticas destinadas al proceso de integración y diversas etapas de su implementación, especialmente en las instancias referidas a los Fondos de Convergencia Estructural del MERCOSUR.
- o) Proponer medidas destinadas a la coordinación de políticas para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos de la región.
- p) Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones de su competencia, de relevancia para el MERCOSUR y el proceso de integración a solicitud de su sesión plenaria o a través de sus comités.
- q) Establecer o incrementar las relaciones entre los distintos Municipios, Estados, Provincias y Departamentos de los Estados Partes, con miras a proponer medidas destinadas a coordinar políticas para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los distintos Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos de la Región, así como formular recomendaciones para dicho efecto.
- r) Contribuir a una mayor participación de las sociedades en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración dentro del MERCOSUR a nivel municipal, estadual, provincial y departamental y colaborando con la construcción de una identidad ciudadana regional.
- s) Promover y hacer tratativas tendientes a la celebración de acuerdos interinstitucionales, con órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR. En todos los casos, los acuerdos se celebrarán a través del GMC.

- t) Establecer vínculos y realizar consultas con asociaciones e instituciones nacionales o internacionales, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de la normativa MERCOSUR vigente.
- u) Tratar cualquier otra cuestión que tenga relación con el proceso de integración a nivel municipal, estadual, provincial y/o departamental.
- v) Crear instancias para el estudio de temas específicos, el seguimiento de los acuerdos alcanzados dentro del Foro, organizar y difundir las actividades a nivel local, regional y Nacional, entre otros temas.

Capítulo IV De la Coordinación General

Artículo 6° - La Coordinación General del FCCR es el ámbito de articulación de las instancias del Foro y será integrada por los Coordinadores(as) Nacionales, titulares y/o alternos(as) y los(as) Coordinadores(as) en ejercicio de ambos Comités.

§ Único: La Coordinación General podrá reunirse las veces que lo considere necesario siempre y cuando sea convocada por el (la) Coordinador(a) del Foro Consultivo, cargo que desempeñará el (la) Coordinador(a) Nacional del país que ejerza la Presidencia Pro- Tempore, o cuente con la solicitud de por lo menos dos coordinadores(as) nacionales o de los Comités.

Artículo 7° - El proyecto de agenda de las reuniones tendrá en cuenta los asuntos pendientes, las propuestas de los Estados Parte y los informes de los Comités. Será preparado por la Coordinación General del Foro Consultivo y comunicado a los demás Estados Partes, a través del (de la) Coordinador(a) Nacional en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore. Las propuestas serán recibidas por ésta por lo menos diez días antes de la fecha prevista para la reunión del Foro Consultivo.

Capítulo V Reuniones

Artículo 8° - Las reuniones del Foro Consultivo serán coordinadas por el (la) Coordinador(a) Nacional titular o alterno(a) de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 párrafo 2 de este reglamento, del Estado Parte que ejerza la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 9° - El Foro Consultivo se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria.

§ 1°- Las reuniones ordinarias se realizarán preferentemente en el país sede de la Presidencia Pro Tempore en fechas a convenir, con una frecuencia mínima de una reunión por semestre.

§ 2° - El Foro Consultivo se reunirá de forma previa a la reunión del CMC con los Presidentes de los Estados Partes.

§ 3° - Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia Pro Tempore en cualquier momento, a solicitud de cualquier Estado Parte y en lugar a convenir.

Artículo 10° - Las actas, recomendaciones y demás documentos de trabajo del Foro Consultivo se ajustarán a la normativa MERCOSUR vigente aplicable al caso.

Artículo 11 - El Foro Consultivo se pronunciará por consenso.

Capítulo VI

Disposiciones comunes de los Comités dependientes del Foro Consultivo

Artículo 12 - Tanto el Comité de los Municipios del MERCOSUR como el Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR se reunirán al menos una vez por semestre, preferentemente con anterioridad o en simultáneo con la última reunión del Foro Consultivo del semestre.

Artículo 13 - La coordinación del Comité de los Municipios y del Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR será realizada por la autoridad local, estadual, departamental o equivalente designada por el comité en cuestión a tales efectos con una duración de un año.

§ 1º- Cada país miembro designará a los (las) funcionarios(as) gubernamentales que lo representen en las reuniones de comités, comisiones y grupos de trabajo, las que se llevarán a cabo preferentemente en el país que ejerce la Presidencia Pro Témpore.

§ 2º- La integración de los Comités tendrá en cuenta tanto la pluralidad política como la diversidad demográfica y territorial.

§ 3º- Los Estados Asociados podrán participar de las reuniones de los Comités en calidad de invitados para tratar temas de interés común y su participación se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa MERCOSUR vigente para los órganos y foros del MERCOSUR.

Artículo 14 - Los Comités deberán reflejar los acuerdos logrados sobre los temas de su competencia en proyectos de recomendaciones que serán adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes. Las actas, recomendaciones anexas y otros documentos deberán ser remitidos por la Presidencia Pro Témpore del Foro Consultivo a la Secretaría del MERCOSUR, para su registro y archivo.

Artículo 15 - El Foro Consultivo coordinará y orientará las tareas de los Comités y considerará sus propuestas, las que una vez adoptadas por el Foro Consultivo serán elevadas al Consejo del Mercado Común, a través del GMC.

Artículo 16 - Los Comités podrán crear instancias para el estudio de temas específicos, el seguimiento de los acuerdos alcanzados, organizar y difundir las actividades a nivel local, regional y Nacional, entre otros temas

Capítulo VII

Comité de los Municipios (COMUM)

Artículo 17 - El Comité de los Municipios es la instancia representativa de los gobiernos municipales, Alcaldías, Prefeituras o equivalentes en el MERCOSUR, del Foro Consultivo.

Artículo 18 – El Comité de los Municipios, estará integrado por un máximo de diez representantes de cada Estado Parte.

Artículo 19 – Podrán integrar el Comité de los Municipios aquellos(as) representantes de gobiernos municipales o equivalentes, electos(as) por sufragio universal, acreditando su

correspondiente mandato. El Comité de municipios será coordinado por uno de los integrantes designado por el propio Comité y dicha coordinación durará un año, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 20 – Son funciones del Comité de los Municipios:

- f) Pronunciarse sobre las consultas formuladas por los órganos decisorios del MERCOSUR vinculadas a materias de competencia de los municipios.
- g) Presentar propuestas y formular Recomendaciones relativas a los temas de interés de los gobiernos locales del bloque en el ámbito de la integración regional.
- h) Promover el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel municipal de los Estados Partes, de manera de impulsar una mayor participación de los ámbitos locales en el proceso de integración regional, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios de la región.
- i) Contribuir para la efectiva aplicación de las normas del MERCOSUR en el ámbito local.
- j) Privilegiar la relación con los órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR.

Artículo 21: El Comité de los Municipios se pronunciará por consenso

Capítulo VIII **Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos**

Artículo 22 - El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR es la instancia representativa de los gobiernos estatales, provinciales, departamentales o equivalentes en el MERCOSUR del Foro Consultivo.

Artículo 23 – El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos estará integrado por un máximo de diez representantes de cada Estado Parte.

Artículo 24 – Podrán integrar el Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos aquellos(as) representantes de gobiernos estatales, provinciales o departamentales, electos(as) por sufragio universal y acreditando su correspondiente mandato.

§ Único - El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos será coordinado por un gobierno estatal, provincial, departamental, o equivalente designado por el propio Comité y dicha coordinación durará un año, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 25 – Son funciones del Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos:

- f) Pronunciarse sobre las consultas formuladas por los órganos decisorios del MERCOSUR vinculadas a materias de competencia de los gobiernos de los Estados Federados, Provincias y Departamentos.
- g) Presentar propuestas y formular Recomendaciones relativas a los temas de interés de los gobiernos de los Estados Federados, Provincias y Departamentos, del bloque en el ámbito de la integración regional.

- h) Promover el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel estadual, provincial o departamental de los Estados Partes, de manera de impulsar una mayor participación de dichos ámbitos en el proceso de integración regional, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de los estados federados, provincias y departamentos de la región.
- i) Contribuir para la efectiva aplicación de las normas del MERCOSUR en el ámbito subnacional y subregional.
- j) Privilegiar la relación con los órganos y foros de la estructura institucional del MERCOSUR

Artículo 26: El Comité de los Estados Federados, Provincias y Departamentos se pronunciará por consenso.

Capítulo IX Disposición Transitoria

Artículo 27: Hasta diciembre del 2008, la Coordinación del Comité de Municipio estará a cargo del gobierno local que ejerza la Secretaria Ejecutiva de la Red de Mercociudades.

MERCOSUL/V FCCR-CN/DT NO. 01/07 Rev.1

REGIMENTO INTERNO DO FORO CONSULTIVO DE MUNICÍPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVÍNCIAS E DEPARTAMENTOS DO MERCOSUL (FCCR)

Capítulo I

Natureza e Composição

Artigo 1º - O Foro Consultivo de Municípios, Estados Federados, Províncias e Departamentos do MERCOSUL é o órgão de representação dos governos locais dos Estados Partes do MERCOSUL.

Artigo 2º - O Foro Consultivo será composto por representantes eleitos(as) de Municípios, Estados Federados, Províncias e Departamentos designados(as) pelos Estados Partes, integrantes de seus respectivos territórios.

§ Único: Cada Estado Parte designará um(a) Coordenador(a) Nacional titular e um(a) alterno(a).

Artigo 3º - O Foro Consultivo será formado por um Comitê de Municípios e um Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos.

Capítulo II Princípios do Foro Consultivo

Artigo 4º - Os Princípios do Foro Consultivo se baseiam:

- o) Na transparência, na pluralidade e na tolerância como conceitos diretores para a gestão dos governos locais e estaduais para a integração.
- p) No fomento e na promoção de espaços de participação cidadã, como garantia de permanência, desenvolvimento e aprofundamento do MERCOSUL.
- q) Na promoção de uma cultura de paz, no respeito pelos direitos humanos, na igualdade de gênero e na condenação de toda forma de discriminação, racismo, xenofobia e violência, como sendo valores que permearão suas ações.
- r) Na promoção de cidades e estados, com desenvolvimento sustentável, que permitam o crescimento na diversidade e a distribuição com equidade.
- s) Na difusão de uma cultura democrática e democratizadora em nível regional, estabelecendo relações estreitas para a definição de políticas regionais que garantam o bem-estar e a qualidade de vida dos cidadãos.
- t) Na defesa e na recuperação do patrimônio cultural, social, produtivo e tecnológico e da identidade regional, como pilares de uma história e de um futuro comuns.
- u) Na promoção da defesa do meio ambiente e da biodiversidade.

Capítulo III **Atribuição e Responsabilidades**

Artigo 5º - O Foro Consultivo tem as seguintes atribuições e responsabilidades:

- w) Pronunciar-se, por intermédio do GMC, dentro do âmbito de sua competência, emitindo recomendações, seja por iniciativa própria ou a partir de consultas realizadas pelo GMC e pelos demais órgãos do MERCOSUL.
- x) Cooperar ativamente para promover o desenvolvimento da crescente dimensão política da integração. Para tais efeitos, poderá pronunciar-se para o cumprimento de seus objetivos sobre qualquer questão referente ao processo de integração e sua cidadania emitindo “declarações públicas”.
- y) Dar continuidade, analisar e avaliar o impacto político e social em nível municipal, estadual, provincial e departamental, das políticas destinadas ao processo de integração e as diversas etapas de sua implementação, especialmente nas instâncias referentes aos Fundos de Convergência Estrutural do MERCOSUL.
- z) Propor medidas destinadas à coordenação de políticas para promover o bem-estar e melhorar a qualidade de vida dos habitantes dos municípios, estados federados, províncias e departamentos da região.
- aa) Realizar pesquisas, estudos, seminários ou eventos de natureza similar sobre questões de sua competência, de relevância para o MERCOSUL e para o processo de integração, a cargo de sua sessão plenária ou através de seus comitês.
- bb) Estabelecer ou incrementar as relações entre os distintos Municípios, Estados, Províncias e Departamentos dos Estados Partes, com vistas a propor medidas destinadas a coordenar políticas para promover o bem-estar e melhorar a qualidade de vida dos habitantes dos distintos Municípios, Estados Federados, Províncias e Departamentos da região, assim como formular recomendações para tal efeito.
- cc) Contribuir para uma maior participação das sociedades no processo de integração regional, promovendo a real integração dentro do MERCOSUL em nível municipal, estadual, provincial e departamental e colaborar com a construção de uma identidade cidadã regional.
- dd) Promover e estabelecer tratativas tendentes à celebração de acordos interinstitucionais com órgãos e foros da estrutura institucional do MERCOSUL. Em todos os casos, os acordos se celebrarão por intermédio do GMC.

- ee) Estabelecer vínculos e realizar consultas com associações e instituições nacionais ou internacionais, quando seja conveniente ou necessário para o cumprimento de seus objetivos no âmbito da normativa MERCOSUL vigente.
- ff) Tratar qualquer outra questão que tenha relação com o processo de integração em nível municipal, estadual, provincial e/ou departamental.
- gg) Criar instâncias para o estudo de temas específicos, para a continuidade dos acordos alcançados dentro do Foro, organizar e difundir as atividades em nível local, regional e nacional, entre outros temas.

Capítulo IV Da Coordenação Geral

Artigo 6º - A Coordenação Geral do FCCR é o âmbito de articulação das instâncias do Foro e será integrada pelos Coordenadores(as) Nacionais, titulares e/ou alternos(as) e pelos(as) Coordenadores(as) em exercício de ambos os Comitês.

§ Único: A Coordenação Geral poderá reunir-se quando necessário, sempre e quando for convocada pelo(a) Coordenador(a) do Foro Consultivo, cargo que desempenhará o(a) Coordenador(a) Nacional do país que exerça a Presidência *pro-tempore*, ou conte com a solicitação de pelo menos dois coordenadores(as) nacionais ou dois Comitês.

Artigo 7º - O projeto de agenda das reuniões levará em conta os assuntos pendentes, as propostas dos Estados Partes e os relatórios dos Comitês. Será preparado pela Coordenação Geral do Foro Consultivo e comunicado aos demais Estados membros, através do(a) Coordenador(a) Nacional em exercício da Presidência *pro-tempore*. As propostas serão recebidas por esta pelo menos dez dias antes da data prevista para a reunião do Foro Consultivo.

Capítulo V Reuniões

Artigo 8º - As reuniões do Foro Consultivo serão coordenadas pelo(a) Coordenador(a) Nacional titular ou alterno(a) de acordo com o estipulado no Art. 2º parágrafo 2º deste regimento, do Estado Parte que exerça a Presidência *pro-tempore*.

Artigo 9º - O Foro Consultivo se reunirá de forma ordinária ou extraordinária.

§ 1º - As reuniões ordinárias se realizarão preferencialmente no país sede da Presidência *pro-tempore* em datas a combinar, com uma frequência mínima de uma reunião por semestre.

§ 2º - O Foro Consultivo se reunirá de forma prévia a Reunião do CMC com os Presidentes dos Estados Partes.

§ 3º - As reuniões extraordinárias serão convocadas pela Presidência *pro-tempore* a qualquer momento, por solicitação de qualquer Estado Parte e em lugar a combinar.

Artigo 10º - As atas, recomendações e demais documentos de trabalho do Foro Consultivo se ajustarão à normativa MERCOSUL vigente aplicável ao caso.

Artigo 11 - O Foro Consultivo se pronunciará por consenso.

Capítulo VI

Disposições comuns dos Comitês dependentes do Foro Consultivo

Artigo 12 - Tanto o Comitê de Municípios do MERCOSUL como o Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos do MERCOSUL reunir-se-ão ao menos uma vez por semestre, preferencialmente com antecedência ou simultaneamente à última reunião do Foro Consultivo do semestre.

Artigo 13 - A coordenação do Comitê de Municípios e do Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos do MERCOSUL será realizada pela autoridade local, estadual, departamental ou equivalente designada pelo Comitê em questão para tais efeitos, e terá duração de um ano.

§ 1º - Cada país membro designará os(as) funcionários(as) governamentais que o representem nas reuniões de comitês, comissões e grupos de trabalho, as quais se realizarão preferencialmente no país que exerça a Presidência *pro-tempore*.

§ 2º - O Foro Consultivo recomenda integrar ambos os Comitês considerando a pluralidade política e a diversidade demográfica e territorial.

§ 3º - Os Estados associados poderão participar das reuniões dos Comitês na qualidade de convidados para tratar de temas de interesse comum e sua participação se regerá pelas disposições estabelecidas na normativa MERCOSUL vigente para os órgãos e foros do MERCOSUL.

Artigo 14 - Os Comitês deverão refletir os acordos alcançados sobre os temas de sua competência em projetos de recomendações que serão adotadas por consenso e com a presença de todos os Estados membros. As atas, recomendações anexas e outros documentos deverão ser enviados pela Presidência *pro-tempore* do Foro Consultivo à Secretaria do MERCOSUL, para seu registro e arquivo.

Artigo 15 - O Foro Consultivo coordenará e orientará as tarefas dos Comitês e considerará suas propostas, as quais, uma vez adotadas pelo Foro Consultivo, serão encaminhadas ao Conselho do Mercado Comum por intermédio do GMC.

Artigo 16 - Os Comitês poderão criar instâncias para o estudo de temas específicos, a continuidade dos acordos alcançados, organizar e difundir as atividades em nível local, regional e nacional, entre outros temas.

Capítulo VII Comitê de Municípios (COMUM)

Artigo 17 – O Comitê de Municípios é a instancia representativa dos governos municipais, alcaldias, prefeitura o equivalentes no MERCOSUL, do Foro Consultivo.

Artigo 18 – O Comitê de Municípios será composto por um máximo de dez representantes de cada Estado Parte.

Artigo 19 – Poderão integrar o Comitê de Municípios aqueles(as) representantes de governos municipais ou equivalentes, eleitos por sufrágio universal e na vigência de seu mandato. O Comitê de Municípios será coordenado por um dos integrantes designado pelo próprio Comitê e tal coordenação durará um ano, sem possibilidade de reeleição consecutiva.

Artigo 20 – São funções do Comitê de Municípios:

- k) Pronunciar-se sobre as consultas formuladas pelos órgãos decisórios do MERCOSUL vinculadas a matérias de competência dos Municípios.
- l) Apresentar propostas e formular recomendações relativas aos temas de interesse dos governos locais do bloco no âmbito da integração regional.
- m) Promover o diálogo e a cooperação entre as autoridades de nível municipal dos Estados Partes, de maneira a estimular uma maior participação dos âmbitos locais no processo de integração regional, que permita melhorar a qualidade de vida dos habitantes dos Municípios da região.
- n) Contribuir para a efetiva aplicação das normas do MERCOSUL no âmbito local.
- o) Privilegiar a relação com os órgãos e foros da estrutura institucional do MERCOSUL.

Artigo 21 – O Comitê de Municípios se pronunciará por consenso.

Capítulo VIII **Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos**

Artigo 22 – O Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos do MERCOSUL é a instância representativa dos governos estaduais, provinciais, departamentais ou equivalentes no MERCOSUL, do Foro Consultivo.

Artigo 23 – O Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos será composto por um máximo de dez representantes de cada Estado Parte.

Artigo 24 – Poderão integrar o Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos aqueles(as) representantes de governos estaduais, provinciais ou departamentais, eleitos(as) por sufrágio universal e na vigência de seu mandato.

§ Único - O Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos será coordenado por um governo estadual, provincial, departamental ou equivalente designado pelo próprio Comitê e tal coordenação durará um ano, sem possibilidade de reeleição consecutiva.

Artigo 25 – São funções do Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos:

- k) Pronunciar-se sobre as consultas formuladas pelos órgãos decisórios do MERCOSUL vinculadas a matérias de competência dos governos dos estados federados, províncias e departamentos.
- l) Apresentar propostas e formular recomendações relativas aos temas de interesse dos estados federados, províncias e departamentos do bloco no âmbito da integração regional.
- m) Promover o diálogo e a cooperação entre as autoridades de nível estadual, provincial ou departamental dos Estados Partes, de maneira a estimular uma maior participação desses âmbitos no processo de integração regional, que permita melhorar a qualidade de vida dos habitantes dos estados federados, províncias e departamentos da região.
- n) Contribuir para a efetiva aplicação das normas do MERCOSUL no âmbito subnacional e sub-regional.
- o) Privilegiar a relação com órgãos e foros da estrutura institucional do MERCOSUL.

Artigo 26 – O Comitê de Estados Federados, Províncias e Departamentos se pronunciará por consenso.

Capítulo IX
Disposição Transitória

Artigo 27 – Até dezembro de 2008, a Coordenação do Comitê de Municípios estará a cargo do governo local que exerça a Secretaria Executiva da Rede de Mercocidades.